



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR 8911800082 contra GLORIA PATRICIA OSORIO SILVA 55161442 y MEIBY DANITZA TARAZONA BUSTAMANTE 1075261489. Radicación 41001-4189-004-2021-00145-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otro lado, se cancelarán en favor de la parte actora CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR, los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-